ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este *Junio 18 del 2019*, entre HIP Latinoamérica, *A.C.*, (el "Contratante"), con domicilio en Nayarity 56, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, y Jorge García Bello (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en CDA 2DA DE RUISEÑORES MZ. 28, L.T. 13, POLIGONOS 3, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. **Servicios** El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Perfil de Puesto y Responsabilidades", que forma parte integral de este Contrato y
- 2. Plazo El Consultor prestará los Servicios durante el período del 25 de Junio del 2019 al 5 de noviembre del 2019 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos A. Monto máximo
 - \$ 45,000.00 MXN (cuarenta y cinco mil pesos en moneda nacional) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A y Anexo B. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
 - B. <u>Calendario de pagos</u>

El calendario de pagos será el siguiente:

- \$ 45,000.00 MXN (cuarenta y cinco mil pesos en moneda nacional) más IVA menos retenciones de ley, como sigue: 15,000 MXN en julio, 15,000 MXN a finales de octubre y 15,000 el 15 de noviembre de 2019 al entregar todos los trabajos y a la presentación de la factura correspondiente. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.
- C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en PESOS MEXICANOS, a partir de la presentación por el consultor de las facturas enviadas por correo electrónico al Coordinador designado en el párrafo 4, quien autorizará la liberación de dicho pago una vez revisadas las actividades acordadas, las cuales deben cumplir con las especificaciones acordadas.

4. A. <u>Coordinador</u>

Administraci ón del proyecto

El Contratante designa a Junueth Mejía Martell como Coordinador(a), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de las actividades, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Servicios de consultoría

Las principales responsabilidades enumeradas en el Anexo A constituirán la base para los pagos mensuales que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Confidenciali dad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México), y el idioma del Contrato será el español.

12. Solución de controversia s

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de México.

13. Terminación por el Contratante

El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación.

HIP-Latinoamérica, A.C. "EL CONTRATANTE"

"EL CONSULTOR"

Dana PrestonRepresentante Legal

Jorge García Bello